

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DEL SEGURO DE ASISTENCIA PARA LOS TITULARES DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO, EMITIDAS POR LA ENTIDAD TOMADORA DEL SEGURO. EL PRESENTE EXTRACTO TIENE CARÁCTER INFORMATIVO, POR TANTO, ANTE CUALQUIER CONFLICTO O LITIGIO SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A LAS GARANTÍAS DE ESTE SEGURO, ES INDISPENSABLE QUE EL ASEGURADO SOLICITE SU INTERVENCIÓN DESDE EL LUGAR DEL SUCESO. PARA TEMAS NO MÉDICOS TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS A CONTAR DESDE LA FECHA DE FIN DEL VIAJE PARA COMUNICAR EL PARTE. EL TELÉFONO AL QUE DEBE LLAMAR ESTARÁ DISPONIBLE LAS 24 HORAS (SE ACEPTA EL COBRO REVERTIDO, CONSULTAR CON SU OPERADOR).

+34 910551615

DISPOSICIONES PREVIAS:

ASEGURADOR: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CASER, que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato, garantiza y lleva a cabo las prestaciones del mismo.

TOMADOR: CAJA LABORAL POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante LABORAL Kutxa).

Nº DE PÓLIZA: 00002203

FECHA DE EFECTO Y VENCIMIENTO: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01/01/2019 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31/12/2019.

ASEGURADO: Persona física con domicilio habitual en España, titular de una tarjeta VISA CLÁSICA/CLÁSICA GO/AFFINITY/PRO/GOLD, emitida por LABORAL Kutxa, así como su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, ascendientes y descendientes menores de 18 años, directos en primer grado, que convivan en su domicilio y siempre que viajen con el titular.

En el caso de VISA CLÁSICA/GO/AFFINITY/PRO/GOLD EMPRESA, la persona física residente en España, titular de una tarjeta VISA CLÁSICA/GO/AFFINITY/PRO/GOLD EMPRESA emitida por LABORAL Kutxa, su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, ascendientes y descendientes directos en primer grado, que convivan en su domicilio y la persona física residente en España empleado/a de empresa comunicada previamente a CASER, su cónyuge, ascendientes y descendientes directos en primer grado, que convivan en su domicilio.

ÁMBITO DEL SEGURO: Las garantías descritas en esta Póliza son válidas para eventos que se produzcan en España, en Europa o en todo el mundo.

VALIDEZ: Para beneficiarse de las garantías cubiertas, el tiempo de permanencia del Asegurado fuera de su residencia habitual no deberá exceder de **90 días** por viaje o desplazamiento.

GARANTÍAS CUBIERTAS:

Las personas descritas en el título Asegurado tendrán derecho a las prestaciones siguientes:

1. Gastos médicos en Extranjero.

Ante cualquier imprevisto o enfermedad en el extranjero, nos haremos cargo de los gastos de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria hasta **6.000€** en Europa y **9.000€** en el resto del mundo. Quedan expresamente incluidos los gastos odontológicos de urgencia hasta **100€**.

2. Repatriación o Traslado sanitario en todo el mundo.

Si durante la estancia en un viaje sufre cualquier accidente o enfermedad, traslado hasta centro hospitalario y posteriormente al domicilio, **sin límites económicos**.

3. Traslado por fallecimiento del Asegurado.

En caso de fallecimiento, nos haremos cargo del traslado a España del beneficiario hasta el lugar de inhumación y de los familiares que le acompañen.

4. Prolongación de estancia en hotel por Enfermedad sobrevenida o accidente.

En caso enfermedad o accidente, que impida el viaje de vuelta, nos haremos cargo de la estancia en un hotel con límite de **74€/día** y hasta **10 días** consecutivos.

5. Desplazamiento ida/vuelta de un familiar.

Ante cualquier accidente o enfermedad del cliente, nos haremos cargo del traslado de un familiar a cualquier lugar del mundo para que lo acompañe.

6. Gastos de estancia de familiar acompañante.

Asumiremos la estancia en un hotel del familiar desplazado para acompañar al asegurado, con límite de **74€/día** y hasta **10 días** consecutivos.

7. Regreso anticipado por defunción de un familiar.

Si durante una estancia en el extranjero se produjera el fallecimiento de un familiar en primer grado, asumiremos el traslado del asegurado, **sin límite**, hasta el lugar de inhumación en España.

8. Regreso anticipado por hospitalización de un familiar.

Si durante una estancia en el extranjero se produjera una hospitalización no programada de un familiar en primer grado que implique un internamiento por un periodo mínimo de 5 días, asumiremos el traslado del asegurado, **sin límite**, hasta el lugar de residencia en España.

9. Repatriación o transporte de menores o disminuidos.

En caso de repatriación del asegurado, y estando éste al cargo de menores de 15 años o disminuidos psíquicos o físicos, nos haremos cargo del envío de una persona capacitada para poder acompañarles en su viaje de regreso.

10. Repatriación de acompañantes.

En caso de repatriación del asegurado y ello impida a su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, o hermanos la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, la Aseguradora se hará cargo del transporte de los mismos a su domicilio o al lugar de hospitalización.

11. Búsqueda y envío de equipajes en todo el mundo.

En caso de extravío, colaboraremos en su localización y nos haremos cargo del envío una vez recuperado.

12. Ayuda para gastos de primera necesidad por retraso en la entrega del equipaje.

En caso de demora en la entrega, superior a 24 horas, abonaremos **120€** para la compra de artículos de primera necesidad.

13. Demora en el inicio del viaje.

Cuando la salida del vuelo regular contratado por el Asegurado se demore, como mínimo, 6 horas de la hora de salida prevista fijada en el billete y dicha demora sea por causa distinta al overbooking, el Asegurador asumirá los gastos suplementarios en los que el Asegurado haya incurrido hasta la salida del vuelo como consecuencia de dicha demora, hasta **180€**.

14. Adelanto de fondos en el extranjero.

Si, durante un viaje fuera de su país de residencia o nacionalidad, el Asegurado se viera privado de dinero en efectivo por robo o pérdida de tarjetas de crédito, y necesitara fondos, el Asegurador le gestionará un envío de hasta **1.500 €** para hacer frente a los pagos necesarios.

15. Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero.

Garantizamos su defensa de la responsabilidad penal en el extranjero hasta el límite de **3.000€** en concepto de gastos y fianzas.

EXCLUSIONES:

Las garantías concertadas no comprenden:

- Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.
- Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.

- c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.
- f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras (incluyendo el senderismo, trekking y actividades similares), y el rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
- g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.
- h) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a **9 euros**.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA:

Si durante un viaje cubierto por la póliza le pudiera ser exigible al Asegurado una posible responsabilidad civil, conforme a la legislación vigente en el país correspondiente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual, el Asegurador tomará a su cargo hasta el límite de **30.000€** los daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas. En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

- Obligaciones del Asegurado:

En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Asegurado, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del Asegurador.

- Exclusiones:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por tribunales o autoridades de toda clase.

- d) La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo rugby, tiro, yachting, artes marciales, y los practicados con vehículos a motor.
- e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

En las comunicaciones telefónicas solicitando la Asistencia de las garantías señaladas, deben indicar: nombre del asegurado, número de la tarjeta, el lugar donde se encuentra, número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. No se responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el asegurado será reembolsado a su regreso a España, o en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atiende al asegurado con el Equipo Médico del Asegurador.

Si el Asegurado tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumida, al hacer uso de la garantía de transporte o repatriación, dicho reembolso revertirá al Asegurador.

Antes de proceder a una indemnización, el Asegurador podrá exigir al asegurado la documentación justificativa que da derecho a la cobertura. Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

El Asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquél y hasta el total del importe de los servicios prestados o abonados. La Entidad Tomadora asume la obligación de la entrega a los Asegurados de los certificados de seguro que recogen las estipulaciones incluidas en las citadas Condiciones. Igualmente, la Entidad Tomadora, en caso de no renovación de la póliza, asume la obligación de comunicar a los Asegurados la extinción del contrato y la finalización de los derechos que el mismo otorga a dichos Asegurados.